

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Miércoles, 7 de mayo de 2003 Núm. 103 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA(€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1º-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

No se publica domingos ni días festivos.

 $0.80 \in$ por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Dágina

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



igina	-	
1	Administraciones Autonómicas	12
3	Administración Local	-
3	Administración de Justicia	23
5	Anuncios Urgentes	24
	1 3 3	1 Administraciones Autonómicas 3 Administración Local

Junta Electoral de Zona de Astorga

Astorga, a 30 de abril de 2003.

Por acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Astorga y en aplicación de la interpretación del artículo 48 de la LOREG, en el Ac. de la JEC de 28 de mayo de 1995, ha acordado la rectificación de la proclamación de candidatos, con respecto a la candidatura registrada con el número 19 al Ayuntamiento de Castillo de Cabrera presentada por el PSOE, a la vista de la renuncia efectuada por comparecencia ante la Junta Electoral de Zona de los candidatos, Arcesinio Álvarez Díez, con DNI 9993330–Z y José María Lorden Álvarez, con DNI 10073278–Z, sin alteración en el resto de los candidatos. Se acuerda por la JEZ la modificación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quedando constituida la candidatura a Castrillo de Cabrera por el PSOE de la siguiente forma:

Candidatos titulares:

- 1.-Tomás Blanco Voces: PSOE
- 2.-Antonio Blanco Álvarez: PSOE
- 3.-José Antonio de la Cruz Álvarez: Independiente
- 4.-Juan González Pérez: PSOE
- 5.-David González Cañueto: PSOE

La Secretaria de la Junta Electora de Zona, Lorena Álvarez García. 2850

* * *

La Junta Electora de Zona de Astorga en su reunión del día 2 de mayo de 2003, ha acordado corregir el error material apreciado en la candidatura nº 236 presentada por el partido Unión del Pueblo Leonés, para la circunscripción electoral de Villagatón, habida cuenta que en la lista presentada en relación con el candidato nº 3, don Javier Vitoria Martínez, se aprecia que el nombre de dicho candidato, según consta en el DNI y en la declaración de aceptación de su inclusión en la referida candidatura, es en realidad Manuel Vitoria Martínez.

Por todo ello, esta Junta Electoral ha acordado proceder a la corrección de dicho error, debiendo sustituir el nombre de Javier por

el de Manuel, de tal forma que en dicha candidatura $n^{\rm u}$ 236 el candidato $n^{\rm u}$ 3 se corresponde con Manuel Vitoria Martínez.

Y para que así les conste, les remito la presente.

Astorga, 2 de mayo de 2003.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona (ilegible). 2850

Junta Electoral de Zona de La Bañeza

En La Bañeza, a 2 de mayo de 2003.

Reunida la Junta Electoral de Zona de La Bañeza y recibida la sentencia nº 141/2003, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León, con relación al procedimiento electoral número 227/03, cúmplase lo dispuesto por la misma en los términos establecidos en el fallo de la indicada sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que estimando el recurso contencioso electoral presentado por la representante de las candidaturas del partido político Unión del Pueblo Leonés, contra proclamación de candidatos a la Junta Vecinal de Zotes del Páramo, del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, por parte de la Junta Electoral de La Bañeza, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha proclamación, y como consecuencia, proclamar la candidatura de don Porfirio del Pozo García, como titular, y don José Manuel Jáñez Domínguez como suplente, como candidatura a la Junta Vecinal de Villaestrigo del Páramo, dejando sin efecto su proclamación como candidatura a la Junta Vecinal de Zotes del Páramo".

La Junta Electoral de Zona de La Bañeza acuerda incluir, dentro de los alcaldes pedáneos de Villaestrigo del Páramo la candidatura número 143, siguiendo el orden en que han sido presentadas y con el número de registro general de presentación:

Candidatura número 143, Unión del Pueblo Leonés (UPL)

Titular:

1.-Porfirio del Pozo García.

Suplente:

1.-José Manuel Jáñez Domínguez.



B) Alcaldes Pedáneos

B.1.-Villaestrigo del Páramo

Candidatura Nº 98

Partido Popular (PP)

Titular:

1.-José Martínez Colinas.

Suplente:

1.-Heliodoro Herrero Chamorro.

Candidatura Nº 143

Unión del Pueblo Leonés (UPL)

Titular:

1.-Porfirio del Pozo García.

Suplente:

1.-José Manuel Jáñez Domínguez.

Candidatura Nº 183

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Titular:

1.-Valentín Martínez del Pozo.

Suplente:

1.-Eduardo Evelio Reñón Puche.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

A) Concejales-Zotes del Páramo

Candidatura Nº 100

Partido Popular (PP)

Titulares:

1.-María Carmen Quiñones Cadenas

2.-Heliodoro Herrero Chamorro

3.-Tomás de la Fuente Mateos

4.-Belarmino Melquiades Fernández Gutiérrez.

5.-José Martínez Colinas.

6.-José María Murciego Alonso.

7.-Isidoro Fernández Méndez.

Suplentes:

1.-Elicerio Sastre Astorga.

2.-María Águeda Galván Martínez.

3.-Marcos Avelino Castrillo del Pozo.

Candidatura Nº 144

Unión del Pueblo Leonés (UPL)

Titulares:

1.-Hilario González Casado.

2.-Maximiliano de la Fuente Martínez.

3.-Baltasar Herrero Álvarez.

4.-Porfirio del Pozo García.

5.-Emilio Grande Trapote.

6.-Agustín González Santos.

7.-Juan Manuel Pozo Fernández.

Suplentes:

1.-Agustín Miguel del Pozo Martínez.

2.-José Manuel Jáñez Domínguez.

3.-Felisa Gallego Grande.

Candidatura Nº 181

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Titulares

1.-Agapito Ferrero Verdejo.

2.-Carlos González Martínez.

3.-Octaviano Ordónez Martínez.

4.-Marino del Castillo González.

5.-Fernando López del Pozo.

6.-Jairo González Fuente.

7.-Ricardo del Canto Álvarez.

Suplentes:

1.-Valentín Martínez del Pozo.

2.-Martiniano Fernández Álvarez.

3.-Santiago Ferrero Manceñido.

B) Alcaldes Pedáneos

B.1.-Villaestrigo del Páramo

Candidatura Nº 98

Partido Popular (PP)

Titular:

1.-José Martínez Colinas.

Suplentes:

1.-Heliodoro Herrero Chamorro.

Candidatura Nº 143

Unión del Pueblo Leonés (UPL)

Titular:

1.-Porfirio del Pozo García.

Suplente:

1.-José Manuel Jáñez Domínguez.

Candidatura Nº 183

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Titular:

1.-Valentín Martínez del Pozo.

Suplente:

1.-Eduardo Evelio Reñón Puche.

B.2.-Zotes del Páramo

Candidatura Nº 99

Partido Popular (PP)

Titular

1.-Belarmino Melquiades Fernández Gutiérrez.

Suplente:

1.-Isidoro Fernández Méndez.

Candidatura Nº 182

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Titular:

1.-Jairo González Fuente.

Suplente:

1.-María Luisa González González.

* * *

La Bañeza, a 5 de mayo de 2003.

2850

Reunida la Junta Electoral de Zona en el día de la fecha, se acuerda corregir los siguientes errores apreciados:

-En Ayuntamiento de Antigua, La, en el punto B) Alcaldes Pedáneos, B.4., donde dice Ribera de Grajal, debe decir Ribera de la Polvorosa.

-En el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, punto A) Concejales Roperuelos del Páramo candidatura nº 185 del Partido Socialista Obrero Español, titular nº 3, donde dice Argentina del Pilar Gozález Castro, debe decir: Argentina del Pilar González Castro.

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos para su publicación, extiendo la presente. Doy fe.

Fdo. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Herminio Maillo Pedraz.

Fdo. La Vocal Judicial, Lourdes Prado Cabrero.

Fdo. El Vocal Judicial, Maximiliano Chamorro González.

Fdo. La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Raquel López Arias. 2850

Junta Electoral de Zona de Ponferrada

Habiéndose observado errores en la publicación de la proclamación de candidaturas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se dirije el presente a fin de que sean subsanados los errores que a continuación se relacionan:

Municipio de Balboa.—Concejales. Candidatura número 567 PP, el tercer suplente, que figura como Abilino, es en realidad Abilio.

Municipio de Bembibre.—Concejales. Candidatura número 452 PB, el candidato número 14 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, aparece como Antonio Dos Santos Alvres Ramos, en realidad es Antonio Dos Santos Alves Ramos.

Municipio de Cabañas Raras.—Concejales. Candidatura número 281 I.U., el primer suplente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, aparece como Manuel González Sáchez, en realidad es Manuel González Sánchez.

Municipio de Igüeña.—Pedanía de Igüeña. Candidatura número 455 PB, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA figura Partido del Bierto, siendo en realidad Partido de El Bierzo.

Municipio de Páramo del Sil.—Pedanía de Santa Cruz del Sil. Candidatura 355 PP, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA figura 2 personas de titulares y 2 de suplentes, y los que realmente tendrían que figurar serían: Titular Miguel Blanco Delgado (Independiente) y Suplente Francisco Álvarez Borrego.

Municipio de Ponferrada.—Concejales. Candidatura número 485 UPL, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA aparece la candidata número 20 como Mirandolina Dos Santos Lopes, siendo en realidad Mirandulina Dos Santos Lopes.

Municipio de Toreno.—Pedanía de Pradilla. Candidatura número 501 UPL, figuran en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dos titulares y dos suplentes, siendo lo correcto: Titular: Ana María Orallo Gundín y Suplente: José Álvarez Álvarez.

Municipio de Trabadelo.—Pedanía de San Fiz do Seo. Candidatura número 577 PP, figuran en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dos titulares, siendo lo correcto: Titular: Carlos Fernández Santín.

Ponferrada, 2 de mayo de 2003.—La Secretaria de la Junta (ilegible).

2850

Junta Electora de Zona de Sahagún

Esta Junta Electoral, una vez examinado el anexo al número 97 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 29 de abril de 2003, donde se han publicado las candidaturas proclamadas, ha detectado la existencia de los siguientes errores en la publicación:

1º-La candidatura presentada por Ciudadanos Independientes Unidos Leoneses (CIULE), con el número 127 para el municipio de Villamol, aparecen como candidatos para Alcalde Pedáneo Zacarías Moral Merino y Cruz Vallejo García, cuando lo correcto es que aparezcan como Concejales a dicho municipio de Villamol.

2º-La candidatura presentada por el Partido Popular con el número 97 para el Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, el apellido del cuarto Concejal consta como Garcuia, cuando el nombre correcto que debe figurar es José Luis García Mencía.

3º-La candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español al Ayuntamiento de Vallecillo, aparece con el número de presentación 021 cuando lo correcto es 023; asimismo en esta misma candidatura el apellido del tercer Concejal consta como Gallego cuando lo correcto es Julio Calafate Callejo.

Dichos errores son comunicados por esta Junta, solicitándole proceda a rectificar el mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales oportunos.

Sahagún, 2 de mayo de 2003.—La Presidenta de la Junta Electoral de Zona (ilegible). 2850

* * *

Esta Junta Electoral, una vez examinado el anexo al número 97 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 29 de abril

de 2003, donde se han publicado las candidaturas proclamadas, ha detectado la existencia de los siguientes errores en la publicación:

1º-La candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), a la Pedanía de Codornillos, Ayuntamiento de Calzada del Coto, con el número de presentación 007, aparece como titular Ángel Ferreras Zapatero, cuando el nombre correcto es Miguel Ferreras Zapatero.

2º-La candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), al Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal, con el número de presentación 008, figura como segundo concejal José-Enrique Chico Paniangua, cuando lo correcto es José-Enrique Chico Paniagua. En esta misma candidatura, el Concejal número cuatro aparece como Agustín Alagueros Vázquez, siendo lo correcto Agustín Alaguero Vázquez.

Dichos errores son comunicados por esta Junta, solicitándole proceda a rectificar los mismos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos legales oportunos.

Sahagún, 5 de mayo de 2003.—La Presidenta de la Junta Electoral de Zona (ilegible). 2850

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona:

Nº expediente: LE-1823/02. Inculpado: Iván Ugidos Martínez.

Domicilio: León, c/ Antolín López Peláez, 7, 1º izda.

Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley O. 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción propuesta: 90 euros.

El texto completo de las citadas propuestas de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 2 de abril de 2003.–El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

3038

17,60 euros

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Diputación de León, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en resolución 2.879/99, de 9 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 189, 19-8-99), con fecha 21 de marzo del año 2003 aprobó, entre otros acuerdos, la oferta pública de empleo de esta Corporación para 2003, conforme a la siguiente relación:

Personal funcionario:

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Vacantes
A	Admón. General	Técnica	Técnico	2
A	Admón. Especial	Técnica/Técnico Superior	Economista	1

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Vacantes
В	Admón. Especial	Serv. Especiales-Cometidos Esp.	Recaudador	1
C		Serv. Especiales-Cometidos Esp.		1
C	Admón. Especial	Serv. Especiales-Cometidos Esp.	Oficial Recaudación	2
C	Admón. General	Administrativa	Administrativo	1
C	Admón. Especial	Serv. Especiales-Cometidos Esp.	Programador de Sistemas	1
D	Admón, General	Auxiliar	Auxiliar	3
D	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar (reserva minusválidos) 1
Е	Admón. General	Subalterna	Ordenanza	1
			Total	14

Personal régimen laboral:

		Vacantes
Lcdo/Ingen. Arqu. o equivalente según Logse	Profesor de Conservatorio	4
Bachiller superior/FP2 o equivalente	Cuidador deficientes	4
Grad. Escolar/FP1 o equivalente	Oficial 12 Conductor	1
Grad. Escolar/FP1 o equivalente	Oficial 1 ²	2
Grad. Escolar/FP1 o equivalente	Taquillero	1
Certif. Escolaridad o equivalente	Limpiador/a	1
Certif. Escolaridad o equivalente	Limpiador/a (Res. minusválidos)	1
Certif. Escolaridad o equivalente	Peón	3
Certif. Escolaridad o equivalente	Peón (Res. minusválidos)	1
	Total	18
	Bachiller superior/FP2 o equivalente Grad. Escolar/FP1 o equivalente Grad. Escolar/FP1 o equivalente Grad. Escolar/FP1 o equivalente Certif. Escolaridad o equivalente Certif. Escolaridad o equivalente Certif. Escolaridad o equivalente	Bachiller superior/FP2 o equivalente Grad. Escolar/FP1 o equivalente Certif. Escolaridad o equivalente

Personal fijo discontinuo:

Grupo	Titulación	٠.	Denominación	Vacantes
IV	Grad. Escolar/FP1 o equivalente		Oficial 1 ^a	2
IV	Grad. Escolar/FP1 o equivalente		Taquillero	2
V	Certif. Escolaridad o equivalente		Operario	8
			Total	12

Las vacantes del Grupo V del personal de régimen laboral quedan supeditadas a la resolución del concurso de traslados previo a su convocatoria.

León, 21 de abril de 2003.–El Vicepresidente primero, por delegación del Presidente de la Diputación de León, Ramón Ferrero Rodríguez. 3581

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Unidad Administrativa de León

EDICTO

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor NARCISO CAÑAS DE LA FUENTE 9616815D, correspondientes al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, del concepto de I.B.I. Urbana, año 1998, por importe de principal de 1.492,17 euros, más 298,43 euros de recargo de apremio, y 1.000,00 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 2.790,60 euros, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados al día 26 de noviembre de 2002, como propiedad del deudor NARCISO CAÑAS DE LA FUENTE 09616815D, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 146

del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 10 de junio de 2003, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados que asciende a la cifra total de ciento cinco mil trescientos seis euros."

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 146 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

CHALET sito en Cr. Montejos, BO 18, Ayuntamiento de VAL-VERDE DE LA VIRGEN. Tiene una superficie el solar de 1.140 metros cuadrados; Construidos 444 metros cuadrados. Linda: derecha, fondo e izquierda, con fincas rústicas.

Figura inscrito en el Centro de Gestión Catastral, con la referencia DIVV01800TN81E0001QE.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 105.306 euros.

NO TIENE CARGAS CONOCIDAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES: ÍNTEGRA.

- 2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas deberán ajustarse a tramos de 300,00 euros.
- 3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresara en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º.- No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

 b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. 9º.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Virgen a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 25 de abril de 2003.—El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.

3582

96.80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL Administración 24/01

Relación de trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más cabezas de familia o empleadores, a los que no se han podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

NAF: 241010423338.

Nombre: Carmen Miriam Abalos Clunes.

Resolución: Desistimiento alta.

Fecha: 26-02-03.

Domicilio: Calle Cardenal Landázuri, 17, bajo.

Localidad: León.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* 11-04-95).

León, 18 de marzo de 2003.–El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

2443

24,80 euros

* * *

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (*BOE* de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: Ivanova Nadezahada Nikolova.

NAF: 241012512373. Resolución: Baja.

F. resolución: 09-01-2003. F. efectos: 31-12-2002. Localidad: Calzada del Coto.

Trabajador: Abdelkarim Yacini.

NAF: 241012332723. Resolución: Baja.

F. resolución: 20-02-2003. F. efectos: 15-11-2002.

Localidad: Carrizo de la Ribera.

Trabajador: Abdelilah Hajjaj.

NAF: 041021823695. Resolución: Baja.

F. resolución: 30-1-2003. F. efectos: 28-01-2003.

Localidad: Pajares de los Oteros.

Trabajador: Juan Augusto Teresa.

NAF: 241013407403.

Resolución: Alta.

F. resolución: 23-12-2002. F. efectos: 01-10-2002.

Localidad: La Virgen del Camino.

Trabajador: Juan Augusto Teresa.

NAF: 241013407403. Resolución: Baja. F. resolución: 23-12-200

F. resolución: 23-12-2002. F. efectos: 31-10-2002.

Localidad: La Virgen del Camino.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido del plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 26 de marzo de 2003.—El Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

2712

48,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León. En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo del vehículo que asimismo se detalla:

Deudor: Rodríguez Cascallana, Ángel A.

Último domicilio conocido: Avda. de América, 30-3º, 24400 Ponferrada.

Vehículo/matrícula: LE-5867-AJ. Expediente: 24 02 02 00110774. NIF/CIF: 10074953X.

Fecha embargo: 5 de marzo de 2003.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las succesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 11 de marzo de 2003.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

2623

36,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado con fecha 27 de abril de 2000 la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor".

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento general de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas anteriormente citadas, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Nº Prov. apremio: 25/500177/43. Nombre o razón social: José Luis Bruno García. Identificador: 2801913736. Domicilio: Villaturiel. Periodo: 01/04/01-15/05/01.

Importe: 1.545,10 E

León, 24 de marzo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2492

49,60 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27-11-92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14-01-1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción.

-Número 7T/03, seguridad social, al trabajador José Alberto Aller Alonso, con domicilio en calle Marcelino Elosúa, número 1-5ºE, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de la prestación por desempleo y devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde el 14 de febrero de 2003.

-Número 34/03, seguridad social, a la empresa Legiogas, S.L., con domicilio en calle Miguel Zaera, 9, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil trescientos euros (2.300 euros).

-Número 330/03, seguridad social, a la empresa José Boñar Alonso, con domicilio en calle Corredera, 28, Boñar (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos euros (400 euros).

-Número 344/03, prevención de riesgos laborales, a la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León, S.L., con domicilio en carretera León-Benavente, km 7, Onzonilla (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros).

-Número 382/03, prevención de riesgos laborales, a la empresa Obras Públicas y Urbanas Molina, S.L., con domicilio en Paseo de los Abetos, 2-3º Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se específica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros).

-Número 396/03, seguridad social, a la empresa Maderas Esla, S.L., con domicilio en Cm. Loderos, s/n Onzonilla (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil setecientos euros (2.700 euros).

-Número 398/03, seguridad social, a la empresa Electrificaciones de Castilla y León, S.L., con domicilio en calle Luna, número 2, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil cien euros (2.100 euros).

-Número 399/03, seguridad social, a la empresa Construcciones Alfercal, S.L, con domicilio en calle Velázquez, 1, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros).

-Número 412/03, seguridad social, a la empresa Avelino Rodríguez García, con domicilio en calle León, 58, Astorga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

-Número 420/03, seguridad social, a la empresa La Oca Azul, S.L., con domicilio en plaza de la Inmaculada, 1, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil seiscientos euros (1.600 euros).

-Número 423/03, seguridad social, a la empresa José V. Fernández Arrimada, con domicilio en calle José María Fernández, 42-5ª, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se específica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos euros (400 euros).

-Número 428/03, prevención de riesgos laborales, a la empresa Ingeniería y Montajes Rías Bajas, S.A., con domicilio en Compostilla II-Endesa, Cubillos del Sil (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros).

-Número 432/03, seguridad social, a la empresa Promociones Leonesas Jovi, S.L., con domicilio en calle Moisés de León, 24, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se específica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos euros (400 euros).

-Número 448/03, seguridad social, a la empresa Asturiana de Construcciones Río Sella, S.L.L., con domicilio en Urbanización El Alba-La Robla (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros).

-Número 451/03, seguridad social, a la empresa Reba Medio Ambiente, S.L., con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 33, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos euros (900 euros).

-Número 488/03, seguridad social, a la empresa Eduardo Fernández Fernández, con domicilio en calle Barahona, 23, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros).

-Número 489/03, seguridad social, a la empresa Transportes y Obras Ovin Polo, S.L., con domicilio en carretera General, Ocejo de la Peña (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros).

-Número 511/03, prevención de riesgos laborales, a la empresa Insunor, S.L., con domicilio en Gran Vía de San Marcos, 23, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros).

-Número 524/03, seguridad social, a la empresa Tecnocasa Bierzo, S.L., con domicilio en calle Ave María, 29, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros).

-Número 603/03, seguridad social, a la empresa Rabafer, S.L., con domicilio en calle José María Fernández (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil cien euros (2.100 euros).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (*BOE* 08-08-00), y el artículo 17 del RD 928/1998 de 14 de mayo (*BOE* 3-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 2 de abril de 2003.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

2991

107.20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/05966, O-182-02.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de mejora de plataforma y firme en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento.

NIF nº: S 7400006H.

Domicilio: Avda. Peregrinos, s/n, 24071 León (León).

Nombre del río o corriente: Afluentes del río Sil.

Punto de emplazamiento: Carretera CV-126/II de Fabero a Páramo del Sil.

Términos municipales y provincia: Fabero y Páramo del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la mejora de la plataforma y firme de la carretera CV-126/II desde el P.K. 0+000 situado en la localidad de Fabero, al p.k. 18+269, situado en la intersección con la carretera C-631 en el t.m. de Páramo del Sil, con lo que se actúa sobre un total de 18.269 metros. Estas obras tendrán diferentes anchuras.

En un total de 27 de obras de fábrica, se ha proyectado la actuación sobre 18 de ellas, no contemplando en ningún caso el ensanche de las existentes, ya que se ejecutarán nuevas, demoliendo, en su caso, la obra de fábrica existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Fabero y Páramo del Sil, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

2842

28,80 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente, ref. C-23.999-LE, incoado a instancia del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valdemazán, en t.m. de Villagatón (León), con destino a abastecimiento.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede al Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas autorización para derivar un caudal medio equivalente de 0,45 l/seg. del arroyo Valdemazán, en término municipal de Villagatón (León), con destino a abastecimiento.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero don Óscar F. González Vega, en fecha noviembre de 2001, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 12.479,43 euros.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las instalaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias que se deriven para la Administración

o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las obras.

El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de éstas y no producir perjuicios a terceros, respondiendo frente a ésta y frente a la Administración de los daños y perjuicios que se causen.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En todo caso, el agua que se concede queda adscrita a los usos específicos, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del concedido.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y am-

biental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

2716

125,60 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo, señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-23767-LE U-5, incoado a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización Camino de Santiago, CIF E-24024077, con domicilio en 24392 Villadangos del Páramo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,31 l/seg., en t.m. de Villadangos del Páramo (León), con destino al abastecimiento de Urbanización Camino de Santiago y riego de 6,68 ha de jardín en Villadangos del Páramo.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 03.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,35 m y una profundidad de 152 m revestido con tubería de acero.

Nombre del titular y DNI: Comunidad de Propietarios Urbanización Camino de Santiago CIF E-24024077.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Urbanización Camino de Santiago en Villadangos del Páramo, t.m. ídem.

Caudal máximo en litros por segundo: 15,34.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,31 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 15 C.V., electrobomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 73.048.

Superficie regable en hectáreas: 6,68 ha de jardín.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Miércoles, 7 de mayo de 2003

Primera.- Se concede a Comunidad de Propietarios Urbanización Camino de Santiago CIF E-24024077, autorización para extraer del acuífero 03 un caudal total continuo equivalente de 2,31 l/seg. en t.m. de Villadangos del Páramo (León), con destino al abastecimiento de Urbanización Camino de Santiago y riego de 6,68 ha de jardín en Villadangos del Páramo y un volumen máximo anual de 73.048 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hldrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización

alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.—En aplicación de lo previsto en el art. 87 apartado 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que regula las distancias entre pozos, sondeos y manantiales, el sondeo deberá estar situado a una distancia mínima de 100 m de otros pozos, manantiales y de estanques o acequias no impermeabilizados, de otros predios vecinos.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Técnico, Juan Carlos García Saldaña.

1971

94,40 euros

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-23442-LE V-12, incoado a instancia de Francisco Javier Martínez Martínez, con DNI 7.776.914, con domicilio en 24329 Arenillas de Valderaduey (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 26,1 l/seg., en término municipal de Sahagún (León), con destino a riego de 43,5 ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 612 m de profundidad, 0,300 m de diámetro y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Sociedad Cooperativa Limitada Valdelafuente, CIF F-24024101.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Ubicación del sondeo, parcela 501, polígono 103. Finca que ese riega: Parcela 68, polígono 105, paraje Valdelacruz, Arenillas de Valderaduey, t.m. Sahagún (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 30.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 27,9.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 61 C.V. Electrobomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 261.000.

Superficie regable en hectáreas: 43,5 ha.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Sociedad Cooperativa Limitada Valdelafuente, CIF F-24024101, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 27,9 l/seg. en t.m. de Sahagún (León), con destino a riego de 43,5 ha, y un volumen máximo anual de 261.000 m³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la administración determine.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Undécima.-El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.-Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimotercera.-Según consta en la documentación que obra en el expediente, el sondeo objeto de esta concesión es propiedad del ministerio de Agr., Pesca y Alimentación. Por este motivo para realizar la derivación de aguas es preceptiva la autorización previa del citado propietario.

Decimocuarta.—Examinada la documentación que obra en el expediente, la parcela 501, polígono 103, es propiedad de la Junta Vecinal de Arenillas de Valderaduey, por este motivo es preceptiva la autorización del propietario de dicha finca para la instalación de la servidumbre de conducción de aguas o bien solicitar la misma a este organismo, que se tramitaría de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley, 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan Carlos García Saldaña.

1741

95,20 euros

Secretaría General

Don Antonio Castilla Nieva, con domicilio en Santurce (Vizcaya), c/ General Oraa, 45-9º C, NIF número 14.824.738, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,004 l/seg., con destino a usos domésticos, a derivar del río Jamúz, en el término municipal de Quintana y Congosto (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante un pozo ordinario de 7,50 m de profundidad y 1,90 m de diámetro, en zona de policía del río Jamúz, parcela núm. 5.258 del polígono número 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana y Congosto, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.22.663-LE.

Valladolid,17 de marzo de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2379

17,60 euros.

* * *

La Junta Vecinal de Corral de las Arrimadas (León), CIF P-2401082-I, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 22 m de profundidad, 350 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,26 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 1,5 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Corral de las Arrimadas y está ubicado en el Monte de Utilidad pública número 660, localidad Corral de las Arrimadas, t.m. La Ercina (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 01.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Ercina (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24128-LE J-20 en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 13 de marzo de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2231

18,40 euros

* * :

La Comunidad de Propietarios Urbanización Las Lomas, CIF E-2416537, con domicilio en calle Los Pinos, 251, 24195 Golpejar de la Sobarriba (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 550 m de profundidad, 300 y 250 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 5,03 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 64,07 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a la ampliación de abastecimiento para la Comunidad de Propietarios Urbanización Las Lomas y está ubicado en la parcela 194 del polígono 11, paraje Las Lomas, localidad de Golpejar de la Sobarriba, t.m de Valdefresno (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdefresno (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-20685-LE U-6, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 18 de marzo de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2378

20,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Mira Rubio, S.L. (código 240325-2), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95,

de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*BOC y L* número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de marzo de 2003.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA MIRA RUBIO, S.L..

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Sociedad Mira Rubio, S.L., es una empresa mercantil que desarrolla su actividad en el ámbito de la Hostelería, mediante la explotación de restaurantes de comida rápida, encaminado en la consecución de sus objetivos fundamentales: calidad, servicio, limpieza y valor, basando dichos objetivos en la calidad de los productos que se sirven, en el servicio que en todo momento ha de ser rápido, esmerado y cortés, y en la más impecable limpieza de sus instalaciones y locales.

Para la consecución y mantenimiento de estos objetivos fundamentales, empresa y trabajadores aprueban el presente Convenio Colectivo.

Articulo 2.- Ámbito funcional

El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo que en la actualidad o en un futuro puedan existir de la empresa Mira Rubio, S.L., en el ámbito territorial de referencia.

Articulo 3.- Ámbito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todos los trabajadores de todos los centros de trabajo de la empresa Mira Rubio, S.L., presentes y futuros, durante el periodo de vigencia del Convenio, y ubicados en la provincia de León.

Artículo 4.- Ámbito personal

Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores que presten servicio en cualquier centro de trabajo de la empresa Mira Rubio, S.L., durante su período de vigencia, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados todos aquellos que no están excluidos por el artículo 1º, apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Ámbito temporal y denuncia

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre del 2.005.

De no existir preaviso, a efectos de denuncia expresa, por una de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, comunicada a la otra por escrito en su domicilio social, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales.

En lo referente a las tablas salariales, éstas tendrán una vigencia de un año, a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, actualizándose anualmente de mutuo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que quedara sin efecto alguno de sus acuerdos y estipulaciones, por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes, quedará sin efecto la totalidad del mismo.

Artículo 7.- Compensación y absorción

Todas las condiciones establecidas en este Convenio consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea la clase y naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor.

Asimismo, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en algunos de los conceptos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, global y anualmente considerados, superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo hasta donde alcancen, sin necesidad de una nueva redistribución.

Artículo 8.- Normas subsidiarias

En todo lo no regulado en el presente Convenio, y con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/95, 24 marzo, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, II Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector de Hostelería, Resolución de 13 de junio de 2002 (*BOE* de 1 de julio) y demás legislación laboral vigente y aplicable en cada momento.

CAPÍTULO SEGUNDO.- INGRESOS, CONTRATACIÓN, ASCENSOS, DESPLAZAMIENTOS, CAMBIOS DE PUESTO Y CESES

Artículo 9.- Ingresos

Será requisito previo para la contratación del personal, el estar al día en las normas sobre manipulación de alimentos o en posesión del documento sanitario que en el futuro pueda establecerse para el desarrollo de dicha actividad, o del resguardo de su solicitud.

Asimismo, será aconsejable antes del ingreso en esta empresa, pasar el reconocimiento médico que acredite la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios, dada la actividad de la empresa, pudiera llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo.

En caso de que en dicho reconocimiento médico se detectase al trabajador la existencia de una enfermedad infecto-contagiosa, la relación laboral quedará resuelta entre empresa y trabajador, comprometiéndose la empresa a contratarle nuevamente una vez superado su proceso de curación al producirse una vacante.

Artículo 10 .- Contratación

Por aplicación e interpretación "a sensu contrario" del artículo 84 párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores; de la Exposición de motivos del R.D. Ley 15/98, y del art. 34.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, se considera materia negociable en un convenio de ámbito empresarial la distribución horaria irregular y las modalidades de contratación cuando se refieran a aspectos de adaptación al ámbito de la empresa, por lo que los representantes de los trabajadores y la empresa Mira Rubio, S.L., en uso de sus facultades, declaran expresamente que la modalidad típica en la contratación es el contrato a TIEMPO PARCIAL, y dado que en la explotación de un negocio de este tipo inciden una serie de variables derivadas de campañas promocionales, programación de cines emplazados cerca, calendario de festivos, circunstancias climáticas, etc., que conllevan atender las necesidades organizativas y productivas de la empresa por medio de una programación y concreción horaria que permita cierta FLEXIBILIDAD y ROTACIÓN y, que a su vez, satisfaga las necesidades personales y profesionales de los trabajadores, principalmente estudiantes, que necesitan compaginar sus estudios con horarios flexibles y cambiantes, pero siempre dotando a este sistema de los adecuados mecanismos de control que garanticen una concreción tal que permita al empleado conocer con suficiente antelación el horario de trabajo que deberá cumplir en cada momento, y poder de esta forma atender adecuadamente a las exigencias de adaptabilidad de la Empresa, así como a las necesidades de carácter personal, familiar, formativo y profesional del trabajador.

Por lo tanto, la jornada de trabajo a tiempo parcial en nuestra actividad, vendrá determinada por una duración y horario flexible y rotativo, adaptado a las necesidades productivas y organizativas de la empresa y a las disponibilidades y necesidades personales y/o profesionales del trabajador.

Por ello, en los contratos de trabajo figurará un número de horas en función de la duración del mismo, distribuyéndose las mismas mediante una flexibilidad y rotación cambiante que, en todo caso, garantice 9 horas de trabajo mínimo semanales y como máximo la

que en cada momento establezca la legislación vigente, respetando en todo caso los límites legales señalados en el art. 34.3, primer párrafo, y 34.4, ambos del Estatuto de los Trabajadores.

Semanalmente se elaborará un calendario de trabajo que quedará expuesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de 5 días, en el que se indicará la duración de la jornada, la rotación de turnos, el horario y los días de descanso, con el fin de que el empleado y sus representantes legales conozcan el número de horas que realizará cada trabajador en la semana siguiente, así como su concreta distribución. Dicho calendario será firmado y visado por los representantes del personal, y a falta de éstos, por los propios trabajadores, en prueba de su aceptación, dando cumplimiento de esta forma con el deber de información a los representantes de los trabajadores que tiene la empresa. El trabajador manifestará lo que estime conveniente una vez expuesto el calendario.

Con ello no se pretende en modo alguno la afectación del convenio sectorial en vigor, ni el menoscabo de los acuerdos allí pactados, y en contra de una concurrencia conflictiva con los precitados convenios, la pretensión es la clarificación de la modalidad típica de contratación en la empresa, por lo que no existe menoscabo alguno con la negociación colectiva sectorial por no modificar ni sustituir pactos sino por clarificar aspectos diferentes que afectan exclusivamente a la flexibilización y rotación de horarios de trabajo.

La forma de los contratos será siempre y en todo caso escrita. Artículo 11.- Modalidades de contratación

Las modalidades de contratación, se adecuarán en cada momento de la vigencia del convenio a la legislación en vigor. No obstante, en todo caso, y siempre dentro de los límites legales, las partes adecuarán los modelos de contratos existentes a las necesidades productivas de la empresa, y al fomento del empleo en los términos señalados en los artículos precedentes.

Artículo 12.- Contrato a tiempo parcial

Igualmente la empresa promocionará a jóvenes estudiantes, mediante la contratación a tiempo parcial de éstos, con la mayor flexibilidad posible, para permitirles compaginar la jornada de trabajo con sus estudios, por lo que se intentará en todo momento que la jornada semanal tenga carácter rotativo y flexible, tanto en lo que se refiere a su duración, como a su horario, que siempre será revisado por los representantes legales de los empleados, siendo la retribución de los empleados proporcional a sus horas de trabajo conforme a las tablas salariales de este convenio.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada semanal con carácter rotativo y flexible, pudiendo variar semanalmente dicha jornada en los límites establecidos legalmente, siempre y cuando los horarios se confeccionen con un mínimo de antelación de cinco días y se expongan en el tablón de anuncios de la empresa, con el fin de que los trabajadores conozcan con la suficiente antelación cual va a ser su jornada semanal, indicándose en el horario días y horas de trabajo asignadas a cada empleado, así como los descansos semanales, todo ello debidamente visado por algún miembro del Comité de Empresa, o representante legal de los empleados. La retribución de estos empleados será proporcional a sus horas de trabajo y conforme a las tablas salariales reflejadas en este Convenio.

Se podrán realizar contratos a tiempo parcial cuando se acuerde la prestación de servicios durante un número de horas inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo que realice la jornada máxima legal.

Artículo 13.- Contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción

Con el fin de atender a circunstancias diversas de la producción, motivadas por campañas de marketing, aperturas de centros, lanzamiento de nuevos productos, vacaciones escolares o cualquiera otra de las causas que se establecen en el artículo 15. B) del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá celebrar contratos eventuales por circunstancias de la producción, y a tiempo parcial, en todo iguales a los contratos a tiempo parcial, pero con la duración máxima que la legislación vigente o el Convenio sectorial, establece para los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Si en el Convenio colectivo del sector, se establecieses una duración superior de estos contratos o del periodo dentro del cual pueden realizarse, la empresa podrá acomodarse a estos periodos de forma directa y sin necesidad de trámite alguno.

Artículo 14.- Contratos de duración determinada

La empresa podrá celebrar en las condiciones legalmente determinadas para ello contratos de obra o de servicio de duración determinada.

Podrán realizarse contratos de duración determinada, por obra o servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del R.D. 2720/98, de 18 diciembre, cuando se celebren para entrenar trabajadores de un futuro restaurante, en proceso de apertura, prestación que tiene autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa. La duración de estos contratos será limitada en el tiempo y en principio incierta, por el tiempo que dure el entrenamiento y hasta que se produzca la apertura del referido restaurante, comunicando al trabajador la terminación del citado servicio con una antelación mínima de cinco días naturales.

Artículo 15.- Contratos de formación y en prácticas

Dada la actividad de la empresa y la inexistencia en la actualidad de actividades similares dentro del mundo laboral, la empresa podrá formalizar contratos de formación y en practicas, en las condiciones legalmente establecidas para ello, y sin ningún tipo de limitación respecto a su número.

Una vez conseguido el reconocimiento oficial de los títulos de la empresa, los mismos serán igualmente reconocidos a efectos de los contratos en prácticas, una vez superado el periodo de formación. Igual tratamiento tendrán los títulos expedidos por el sistema McDonald's en otro países, los cuales serán admitidos como propios por McDonald's Sistemas de España.

Artículo 16.- Modificaciones contractuales por causas diversas

Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción, la empresa podrá ofrecer y los empleados aceptar o no, el cambio, durante el tiempo que se pacte, de los contratos de tiempo parcial a los contratos de jornada completa, volviendo automáticamente a su primitiva naturaleza de contratos a tiempo parcial, una vez que desaparezca la estacionalidad o la acumulación de tareas. La empresa respetará escrupulosamente el plazo que se haya señalado previamente. En todo caso, esta modificación deberá realizarse por escrito, siendo firmada por ambas partes.

Artículo 17: Ceses voluntarios. Plazos y preavisos

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa deberán comunicarlo a la misma con la siguiente antelación:

Equipo de Gerencia: 45 días.

Resto del Personal: 15 días.

El incumplimiento de estos plazos dará derecho a la empresa a deducir en el correspondiente finiquito la cantidad de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 18.- Periodo de prueba

La duración del periodo de prueba será, como máximo, de 6 meses para el personal de gerencia, y de 2 meses para el resto de trabajadores.

Artículo 19.- Incapacidad sobrevenida

En los supuestos en que, tras haber superado el reconocimiento médico inicial, se detectase en alguno de los reconocimientos periódicos anuales, o bien en cualquier momento de la duración del contrato, una incapacidad médica física o psíquica sobrevenida, que impida que el empleado pueda continuar desarrollando normalmente las funciones propias de la actividad para la que fue contratado, se realizará un doble control médico: por una parte por el especialista que designe la empresa, y por otra, caso de no estar de acuerdo, por otro que designe el empleado. En el supuesto de que los dictámenes fueran contradictorios, la comisión paritaria de vigilancia del convenio designará un tercer médico arbitral, cuyo dictamen, tras examinar los otros dos, tendrá carácter dirimente y deberá ser aceptado por

ambas partes. En todo caso, aparte de cualquier otra causa de tipo médico, tendrán carácter de incapacidad sobrevenida las enfermedades infecto-contagiosas susceptibles de ser transmitidas a clientes o compañeros de trabajo, y las alergias a componentes de materiales o productos que se utilicen normalmente en la actividad de la empresa.

En los supuestos de incapacidad sobrevenida, la empresa pondrá a disposición del empleado una indemnización por año de servicio trabajado equivalente a la que en cada momento sea fijada por el gobierno o la legislación para el despido improcedente, quedando resuelto el contrato automáticamente.

Artículo 20.- Ascensos

Los ascensos y promociones constituyen parte de la potestad organizativa y de dirección del empresario, que las llevará a cabo sin otras limitaciones que las derivadas de las disposiciones legales vigentes.

Con el fin de cubrir los puestos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, ésta podrá contratar personas del exterior, sin perjuicio de que a criterio de la Dirección, los ascensos se puedan producir entre el personal de la plantilla, por decisión unilateral de la Empresa.

Para ello, el candidato recibirá con cargo a la empresa, la formación y entrenamiento correspondiente a las responsabilidades que conlleve el nuevo puesto de trabajo. Seguirá un programa de entrenamiento tras el cual, deberá superar las pruebas establecidas para el ascenso. El criterio de valoración sobre la superación de las pruebas corresponde únicamente a la empresa.

Al inicio de la prestación de servicios en la nueva categoría, se podrá pactar un nuevo periodo de prueba cuya duración no podrá superar un mes desde dicha fecha.

Artículo 21.- Movilidad funcional

El centro de trabajo se divide, sin perjuicio de que en el futuro estas áreas puedan modificarse, en seis áreas:

- a) Salón y exteriores: esta área comprende todos los salones o zonas de comedor y terraza donde se hallan ubicadas las mesas para clientes del centro de trabajo, la zona de juego infantil, los aseos de clientes, jardines y los exteriores próximos al restaurante.
- b) Frente: esta área está compuesta por el mostrador de atención y venta al cliente, donde se incluyen máquinas registradoras, bebidas, postres y zona de servicio de pedido.
- c) Trastienda: esta área comprende los fregaderos, almacén, cámaras frigoríficas, congelador, lavandería y cuarto de basuras.
- d) Cocina: esta área comprende los siguientes puestos de trabajo: freidoras de patatas, pollo, pescados y pasteles; panes; planchas; condimentos y ensaladas, o cualquier otro producto que en el futuro pudiera prepararse.
- e) Producción: esta área comprende el pedido a cocina, el empaquetado del producto y el control de caducidad del mismo.
- f) McAuto: esta área comprende el servicio del pedido al cliente directamente al coche.

Al objeto de facilitar la formación y promoción del personal, mediante un mejor conocimiento de la actividad de la empresa, se procurará que la rotación del personal del restaurante y fundamentalmente del personal de equipo, se efectúe entre todos los puestos existentes: salón, frente, trastienda, cocina, producción y McAuto.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio aceptan la movilidad funcional entre los grupos profesionales existentes en la empresa, y dentro de estos grupos entre las distintas categorías profesionales, por entender que dada la similitud y analogía entre ellos, no supone perjuicio formativo a su dignidad, sino que le permite, tal polivalencia, una mayor formación profesional.

Artículo 22.- Movilidad geográfica y desplazamientos

Sin perjuicio de los derechos salariales y profesionales que correspondan y que serán respetados, la empresa podrá desplazar a su personal de los restaurantes, de uno a otro, siempre y cuando no implique cambio de residencia mediante notificación escrita al interesado con una antelación mínima de 15 días, salvo en casos de urgencia, comunicándoselo simultáneamente a los representantes

legales. Los desplazamientos no dan derecho a ningún tipo de compensación o indemnización.

La empresa podrá trasladar temporalmente a sus empleados, de cualquier categoría o grupo profesional, por razón de nuevas aperturas, o con objeto de formar o auxiliar a licenciatarios nuevos o existentes. Esta clase de traslados tendrá carácter voluntario, pactándose en cada caso particular la cantidad a recibir por dietas o por gastos de desplazamiento.

Durante los traslados temporales por nuevas aperturas o auxilio a licenciatarios, el empleado continuará en alta en Seguridad Social y adscrito al centro de trabajo de salida, respetándosele todos y cada uno de los derechos que le corresponden.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses, tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en la ley para los traslados.

CAPÍTULO TERCERO.- JORNADA, DESCANSOS, HORARIO, CA-LENDARIO, VACACIONES, HORAS EXTRAORDINARIAS, NOC-TURNIDAD, DÍAS FESTIVOS

Artículo 23.- Jornada y descansos

* Jornada

La jornada laboral de trabajo, en cómputo anual, será de 1.802 horas efectivas al año, pudiéndose establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

La jornada comienza con la presencia efectiva del empleado en el puesto de trabajo, y finaliza al abandonar éste su puesto. Por ello en el supuesto de empleados uniformados, se fichará con el uniforme puesto, tanto al entrar como al salir del trabajo.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa, así como los tiempos de descanso que correspondan.

Como consecuencia de la consideración de la jornada como semanal a efectos de cálculos retributivos, la jornada anual queda establecida a efectos económicos en 2.085 horas. La fórmula de cálculo es la siquiente

365 días año / 7 días semana = 52,14 semanas año.

52,14 semanas año x 40 horas semana = 2.085 horas año.

- * Clases de jornada:
- Jornada a tiempo completo: 1.802 anuales.
- Jornada a tiempo parcial: cualquiera inferior a la pactada para un trabajador a tiempo completo.
 - Jornada continuada.
 - Jornada partida.

En los contratos celebrados a tiempo parcial, la jornada ordinaria de trabajo tendrá una duración mínima de 9 horas semanales (sin perjuicio de poder establecer contratos de duración inferior a 12 horas semanales o 48 horas al mes de conformidad con lo establecido en la legislación vigente). Dicha jornada se prestará en horario flexible, durante cinco días a la semana, descansando dos días por semana (excepto personal de servicios auxiliares, que será de uno y medio), y en turnos rotativos. No obstante, dicha jornada podrá ampliarse por circunstancias de la producción, adaptando los sistemas de organización del trabajo a las necesidades productivas de la Empresa y a las necesidades personales y profesionales del trabajador, hasta el máximo legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y en la legislación vigente, y siempre y cuando se comunique al trabajador su jornada y horario con una antelación mínima de cinco días y sea aceptada por éste y por los representantes legales de los trabajadores.

Dicha ampliación, cuando se realice con personal indefinido, tendrá la consideración de horas complementarias previstas en el art. 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo exceder el porcentaje máximo pactado para la realización de dichas horas, del 60% de las horas ordinarias contratadas. Igualmente el trabajador conocerá la distribución y forma de realización de las mismas con 5 días de antelación, mediante el cuadrante de horas anteriormente citado.

Las ampliaciones de la jornada que se realicen con personal contratado temporalmente tendrán la consideración de horas ordinarias de trabajo, no siendo horas extraordinarias salvo que dicha ampliación supere una jornada de nueve horas diarias o cuarenta horas semanales.

El trabajador podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios que le fuesen precisos, los cuales deben ser aceptados por la gerencia del restaurante siempre que tales cambios no perjudiquen el turno de trabajo.

Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales por dichas causas, la empresa podrá ofrecer y los empleados aceptar el cambio de jornada parcial a jornada a tiempo completo, durante el periodo que se pacte, con el abono del incremento salarial respectivo, sin que tales horas supongan horas extraordinarias, volviendo automáticamente a su primitiva naturaleza de contrato a tiempo parcial una vez desaparezca la estacionalidad o acumulación de trabajo, sin que dicha situación suponga una consolidación de derechos para el trabajador. Dicha modificación, aceptada de común acuerdo por ambas partes, se realizará por escrito, firmada por ambos y se comunicará al INEM y a la Seguridad Social a efectos de cotización.

Todo el personal del restaurante rotará en sus turnos de trabajo diarios (lo que incluye sábados, domingos y festivos), trabajando en turnos de mañana y de tarde, buscando una distribución equitativa y no discriminatoria, y respetándose en todo caso las condiciones legales establecidas y los límites anteriormente citados.

- * Descansos
- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal ininterrumpido de 2 días, excepto personal de servicios auxiliares, que será de uno y medio.
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán, como mínimo, doce horas.
 - * Interrupción de la jornada:
- Jornadas inferiores a 5 horas diarias: ningún descanso retribuido.
- Jornadas de 5 horas y media diarias: 10 minutos de descanso retribuido.
- Jornadas de más de 5 horas y media diarias: 20 minutos de descanso retribuido.
- Jornadas de 8 o más horas diarias: 30 minutos de descanso retribuido.

Artículo 24- Jornadas especiales

Son aquéllas en las que por las causas que a continuación se expresan (inventario mensual, camión, fuerza mayor...) el número de horas supera al establecide en la jornada semanal regulada en el artículo precedente. Fundamentalmente las jornadas especiales se darán durante los inventarios mensuales y/o auditorías de la Compañía.

Como norma general este tipo de jornadas especiales se compensarán mediante el disfrute de días adicionales de vacaciones, días de descanso, o de puentes. No obstante, en determinados casos, y por mutuo acuerdo entre el empleado y la empresa, podrán ser retribuidos de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 25.- Calendario laboral y horario

Dada la especial actividad de la empresa, el calendario anual se distribuirá por períodos semanales que podrán ser modificados sin que ello suponga modificación sustancial de condiciones sino simple adaptación a las circunstancias de funcionamiento y organización de la empresa.

Procedimiento:

- El calendario será elaborado por la gerencia del restaurante, quedando expuesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de cinco días antes del inicio de cada semana natural. El empleado podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios con un máximo de un cambio a la semana. Los cambios deberán ser aceptados por la gerencia del restaurante, siempre que los mismos no perjudiquen el turno de trabajo.

- El calendario semanal deberá ir firmado al menos por uno de los representantes del personal en cada restaurante, como prueba de aceptación. Además de la rotáción de los turnos y de los horarios, se indicarán también los días de descanso correspondientes que serán un mínimo de 2 días ininterrumpidos de descanso a la semana, excepto personal de servicios auxiliares, que será de uno y medio.

La empresa podrá establecer los sistemas de control de asistencia que estime oportunos, y conservará durante un período de 12 meses los calendarios semanales y los registros de asistencia diarios de cada empleado.

Artículo 26.- Horas extraordinarias

Se considera hora extraordinaria toda aquella que sobrepase el cómputo anual, mensual o semanal establecido en el artículo 23 del presente Convenio, o en los contratos individuales.

Ambas partes acuerdan reducir al máximo la realización de horas extraordinarias, que en todo caso, no podrán ser más de 80 horas al año por trabajador.

Las horas extraordinarias podrán retribuirse al valor hora ordinario incrementado en un 75%, o bien, compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Si se opta por el descanso, éste deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias. En este caso (compensación con descanso), tales horas no computarán en el máximo legal.

Todas las horas extraordinarias, excepto las derivadas de fuerza mayor o estructurales, serán de realización voluntaria por parte del empleado.

Se entregará mensualmente a la representación legal de los empleados una relación firmada y sellada por la empresa, en la que se detalle el nombre del empleado y el número de horas extraordinarias realizadas por cada uno de ellos.

Se entiende por horas estructurales aquellas destinadas a prevenir o reparar, de acuerdo con planes ordinarios o extraordinarios, con vistas al mantenimiento, conservación, puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones o consecuencia del relevo de turnos, para su solape, etc., y siempre que no puedan ser descansadas, en cuyo caso adquieren el carácter de ordinarias.

Artículo 27.- Nocturnidad

Las horas nocturnas trabajadas durante el período comprendido entre las 24:00 horas de la noche y las 08:00 horas de la mañana, tendrán una retribución específica, incrementada en un 35%, o bien se compensarán por descansos.

Se considerarán como trabajos nocturnos por su propia naturaleza, y por tanto tal concepto incluido en el salario global asignado en las tablas del presente convenio, el realizado entre las 22 y las 24 horas, el del personal detallado en el siguiente párrafo y la del personal de mantenimiento y servicios auxiliares (si lo hubiera, sea en jornada completa o a tiempo parcial) que haya sido contratado para realizar su trabajo precisamente en horas nocturnas, por lo que la retribución pactada incluye la remuneración por la realización de jornadas en periodo de noche.

La retribución de las siguientes categorías: Encargado de Área, Encargado de Turno, Segundo Asistente, Primer Asistente y Gerente, establecida en la tabla salarial de este Convenio, incluye el complemento de nocturnidad en el supuesto en que el trabajador tuviera que prestar servicios profesionales en el periodo considerado nocturno en el marco legal o convencional de referencia, compensándose y absorbiéndose en su totalidad y en cómputo anual, conforme establece el art. 26.4 del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 28.- Vacaciones

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a disfrutar un período de vacaciones anuales de 30 días naturales. En el supuesto de que el empleado proponga y la empresa acepte el disfrute de las vacaciones en varios periodos de tiempo, por cada 5 días hábiles disfrutados, se contarán 7 días de vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Queda total y absolutamente prohibida la remuneración o compensación en metálico de los días de vacaciones no disfrutados, por lo que, de no disfrutarse en las fechas señaladas, se producirá por parte del empleado la caducidad de su derecho en dicho año. Esta norma no será aplicable al personal con contratos eventuales o de duración determinada, quienes disfrutarán de sus vacaciones al final del mismo, o bien serán compensados en metálico a elección de la empresa.

El calendario de vacaciones se confeccionará entre la gerencia del restaurante y la representación legal de los trabajadores, con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha del disfrute de éstas

El inicio del período de vacaciones no puede coincidir con un día de descanso semanal, por ello, se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente hábil a dicho descanso. Igual criterio se seguirá en el supuesto de los días festivos regulados en el artículo siguiente.

Los empleados reconocen que la temporada alta de la actividad de la empresa corresponde a los periodos siguientes:

- Semana Santa (Domingo de Ramos a Lunes de Pascua, ambos inclusive).
 - Verano (19 de junio a 30 de agosto, ambos inclusive).
 - Navidades (15 de diciembre a 7 de enero, ambos inclusive).

Ambas partes acuerdan no disfrutar las vacaciones en periodo que coincida con la mayor actividad de la empresa, sin perjuicio de acordar lo contrario en cada caso particular.

Artículo 29.- Días festivos

Los 14 días festivos de cada año natural, abonables y no recuperables, siempre que el productor los trabaje y por lo tanto no se disfruten en sus fechas correspondientes, se compensarán de una de las formas siguientes:

- a) Acumularlos a vacaciones anuales.
- b) Disfrutarlos como descanso continuado en período distinto.

En cualquiera de los dos casos, se realizará el descanso compensatorio de forma ininterrumpida, alargándolo con los días de descanso semanal que coincidieran dentro del período señalado. Si se hubieran trabajado los 14 días festivos del calendario, el período de disfrute de estos 14 días incrementados con los de descanso semanales correspondientes se cifran en 20 días; si no se hubiesen trabajado los 14 días, el número total será el de los festivos efectivamente trabajados incrementados en la parte proporcional de los días de descanso

En los casos de que un trabajador cese en la empresa, los días festivos abonables que tuviese pendientes de compensar, serán abonados.

CAPÍTULO CUARTO.- GRUPOS, CATEGORÍAS Y FUNCIONES Artículo 30.- Grupos profesionales

A efectos de cotización a la Seguridad Social, quedan asimiladas las categorías enumeradas a continuación, en los siguientes grupos de cotización.

Grupo 1:

Gerente del Restaurante.

Grupo 4:

Primer Asistente, Segundo Asistente, Encargado de Turno.

Grupo 5:

Resto de categorías.

Artículo 31.- Categorías y funciones

El personal de la empresa queda clasificado en las siguientes categorías, siendo éstas de carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose establecer en el futuro otras no recogidas en esta clasificación.

- A) Equipo de Gerencia:
- 1.- Gerente de Restaurante
- 2.- Primer Asistente
- 3.- Segundo Asistente
- 4.- Encargado de Turno
- 5.- Encargado de Área

- B) Personal de Márketing:
- 1.- Azafata.- Relaciones públicas
- 2.- Asistente de Azafata.
- C) Personal subalterno.
- 1.- Secretaria de Restaurante
- 2.- Personal de equipo
- 3.- Ayudante de personal de equipo
- 4.- Servicios auxiliares: limpieza y servicios técnicos

Gerente de Restaurante:

El Gerente será el máximo responsable del restaurante, en la ejecución de las normas y directrices marcadas por la Dirección.

Tendrá a su cargo la supervisión y control de todo el personal que constituye la dotación del establecimiento y su control de rendimiento.

Igualmente organizará y controlará todo el sistema de suministros y mantenimientos, tanto de instalación de equipos como materias primas y auxiliares, así como el proceso completo de producción y venta, calidad, servicio, limpieza y atención al cliente.

Como responsabilidades específicas tendrá a su cargo:

- El entrenamiento del primer encargado.
- Dirigirá el trabajo de la azafata, realizará reuniones con el equipo de gerencia y confeccionará personalmente los horarios de gerencia.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

Primer Asistente:

Es el mando ejecutor de los programas de personal, trabajo, producción, venta y administración del establecimiento, asistiendo al gerente del restaurante en las funciones de su cometido, y sustituyéndole en caso de ausencia. Sus funciones, además de las encomendadas por la Dirección del restaurante o por el Gerente, consistirán en supervisar las labores encomendadas al personal de inferior categoría a la suya, y en especial la de los encargados.

Confeccionará-la proyección de pérdidas y ganancias mensual; dirigirá el mantenimiento planificado de la maquinaria; realizará y dirigirá las reuniones de empleados y sesiones de comunicación. Entrenará al segundo asistente en las funciones que le van ser encomendadas.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Segundo Asistente:

Auxiliará a su inmediato superior en las funciones que tiene encomendadas, sustituyéndole en caso de ausencia.

Supervisará y controlará los trabajos encomendados a los encargados de turno y de área. Preparará los informes estadísticos, confeccionará los horarios de los empleados, efectuará pequeñas reparaciones en maquinaria que no requieran conocimientos especiales; realizará pedidos de suministros y tendrá bajo su responsabilidad el entrenamiento del encargado de turno.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Encargado de Turno:

Tendrá como responsabilidad general la supervisión y control de todos los trabajos encomendados a los encargados de área durante su turno. Igualmente auxiliará al segundo encargado en las funciones que éste tiene encomendadas, sustituyéndole en caso de ausencia.

Dirigirá las clases de orientación a nuevos empleados, así como el programa de entrenamiento del personal de equipo. Supervisará y mantendrá el inventario de uniformes del personal del restaurante; vigilará el orden y limpieza del comedor de los empleados, así como el de los vestuarios de éstos; y entrenará personalmente a los encargados de área de su turno.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Encargado de Área:

Estará al cargo de una o varias de las áreas del restaurante. Auxiliará a los encargados, vigilando y controlando al personal, trabajos, producción, calidad de servicio y limpieza del área específica que tenga encomendada, marcando el ritmo de suministros de productos, fijando turnos de descanso y colaborando en la preparación del personal y en la actualización de inventarios e informes.

Confeccionará la hoja diaria de caja, tomará inventarios, colocará a los empleados en sus áreas de trabajo, hará cumplir las medidas de seguridad e higiene en el restaurante, calibrará la máquina básica, entrenará a los empleados de su área, controlará el área de producción, y supervisará los productos de materia prima que se reciben y la rotación de éstos.

Podrá llevar el control del turno cuando el Encargado de turno se encuentre fuera del piso.

Asimismo, tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Azafata.- Relaciones públicas:

Sus funciones básicas serán las de ocuparse de las labores que les sean encomendadas por el Gerente y Encargados fundamentalmente, y sin perjuicio de otras responsabilidades, se encargarán de las promociones de venta, publicidad, relaciones con la Comunidad y con otros establecimientos de la zona en donde se encuentre enclavado el restaurante. Organizará y asistirá a las actuaciones de "Ronald McDonald", así como tours para clientes y colegios. Se encargará de atender todo lo referente a la celebración de cumpleaños infantiles, preparando y atendiendo los mismos y vigilando el estado de la decoración y mobiliario del salón, zona de juego infantil y aspecto exterior del restaurante.

Trabajará conjuntamente con el Gerente en la elaboración del material necesario para la comunicación al público de nuevas promociones de ventas.

Será responsable de la custodia de los artículos de promoción, que controlará mediante inventarios.

Velará en todo momento por la buena imagen del restaurante de cara a clientes y terceros, procurando siempre el mayor confort y bienestar del cliente.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Asistente de Azafata:

Ayudará a la azafata en la preparación, organización y atención de cumpleaños, preparando y sirviendo pedidos, y realizará cualquier otra función básica que le encomiende la Gerencia del Restaurante.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Secretaria de Restaurante:

Se trata de personal auxiliar administrativo, por lo que tendrá las funciones propias del mismo, como son: llevar en orden y al día el Libro de Matrícula del Personal y el resto de la documentación oficial que debe estar en el restaurante, relaciones con la Asesoría externa; preparación de la documentación necesaria para los contratos, altas y baja de seguridad social, accidentes, enfermedades, etc.

Se ocupará de tener al día los ficheros y archivos del restaurante, llamadas telefónicas y gestiones que se le encomienden fuera del restaurante. En definitiva, prestará el soporte administrativo que precise el gerente del restaurante.

Asimismo, realizará las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Personal de Equipo:

Está integrado por aquellos empleados que actuando conjuntamente y en fases rotatorias en cada una de las áreas del restaurante, intervienen en la preparación de los diversos alimentos que constituyen el proceso de producción, y proceden a su envasado, registro, cobro y entrega al cliente para su retirada y consumición.

Siendo esta actividad, por sus especiales características, trabajo de equipo, corresponde a este personal la realización de todas aquellas labores auxiliares necesarias para mantener el adecuado nivel de calidad, ritmo de producción, esmerado servicio y normas de limpieza exigidos por el sistema.

Dadas las especiales características de la actividad de la empresa y de la conveniencia de realizar en equipo todas las labores necesarias para el normal desarrollo de aquélla, sus funciones serán, entre otras, las que a continuación se describen en los puestos de trabajo que en cada momento indiquen los encargados, los cuales procurarán una equilibrada rotación en los mismos con objeto de proveer a la mejor formación del personal y al dominio pleno de todas y cada una de las áreas, requisito indispensable para su promoción profesional dentro de la empresa.

- Atender a los clientes en las cajas registradoras.
- Poner pedidos.
- Freír patatas, cocinar carnes, tostar panes, cocinar y condimentar hamburguesas de todo tipo, pasteles de manzana, dulces,...
 - Preparación de ensaladas.
 - Filtrado de aceites.
 - Limpieza de inmobiliario, mobiliario, útiles y enseres.
 - Lavado y planchado de uniformes.
 - Almacenamiento de productos.
 - Compactar y retirar basura.
 - Manipulación de alimentos del camión.
- Cualquier otra función básica que se le encomiende por sus superiores.

Entrenador:

Es el personal de equipo encargado de formar al personal de nuevo ingreso, así como de ayudar a los encargados a velar por el correcto cumplimiento de las normas.

CAPÍTULO QUINTO.- DEL SALARIO Y OTRAS RETRIBUCIONES

Las retribuciones que se incluyen en el presente Convenio consisten en un salario cierto y total, quedando abolido y excluido el régimen salarial basado en el porcentaje de servicio.

Artículo 32. - Salario base

Es el que figura en la siguiente tabla, para cada una de las categorías profesionales especificadas.

CATEGORIA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL	SALARIO HORA BASE/
GERENTE	992,94	14.894,10	
1 ^{et} ASISTENTE	992,94	14.894,10	
2º ASISTENTE	831,47	12.472,04	
ENCARG.TURNO	831,47	12.472,04	
ENCARG.ÁREA	831,47	12.472,04	
AZAFATA	756,54	11.348,06	
ASISTENTE AZAFATA	756,54	11.348,06	
PERSONAL DE EQUIPO	756,54	11.348,06	4,36
SECRETARIA	756,54	11.348,06	
SERV.AUXILIAR	756,54	11.348,06	4,36

Artículo 33 .- Gratificaciones extraordinarias

El personal afectado por este convenio percibirá las siguientes gratificaciones:

- a) Navidad: 30 días de salario garantizado. Fecha de devengo:15 de diciembre
- b) Julio: 30 días de salario garantizado. Fecha de devengo: 15 de julio.
- c) Beneficios: 30 días de salario garantizado. Fecha de devengo: 1 de octubre.

El personal contratado a tiempo parcial, por las especiales características de su trabajo, percibirá las gratificaciones extraordinarias prorrateadas a lo largo del año, calculadas en función del salario hora, sobre la retribución anual dividido por 2.085 horas anuales.

Artículo 34 - Plus de manutención

Consiste en la valoración que se hace de la comida consumida en el centro de trabajo por el personal del restaurante. Se trata de la compensación de un gasto derivado de la prestación laboral. Dicho complemento podrá ser sustituido por "vales de comida", o por la entrega de la comida en especie. Dicho complemento, en caso de otorgarse, se fija en la cantidad de 16,27 euros mensuales, para todo el personal del restaurante.

No se percibirá en casos de enfermedad, accidente y vacaciones.

Podrá sustituirse por "vales-comida".

Artículo 35. - Plus de asistencia

Se abonará a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, por plus de asistencia y por día de asistencia efectiva al trabajo, la cantidad de 3,18 euros.

Artículo 36.- Otros pluses

Plus de actividad voluntario:

Se trata de un complemento salarial establecido en base a la especial actividad del trabajo, derivada de la aplicación de los principios de calidad, servicio, limpieza y valor, que la empresa espera y exige de sus empleados, mediante una diligente atención y la asimilación de los conocimientos necesarios para lograr los objetivos.

Tendrá carácter no consolidable, por lo que podrá ser suprimido cuando a criterio de la dirección no se cumplan los requisitos expresados.

Artículo 37 .- Ropa de trabajo

La empresa proporcionará al trabajador de jornada completa dos uniformes en el momento del inicio de la relación laboral, y uno al de jornada parcial, comprometiéndose a renovarlos cuando por necesidad fuese preciso, compuestos de camisa, pantalón, cinturón y gorra, corbata o lazo, los cuales recibe el trabajador en depósito con la obligación de mantenerlos siempre limpios y en buen estado, y devolverlos a la empresa a la finalización de su contrato.

CAPÍTULO SEXTO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- Responsabilidades

Las responsabilidades básicas de todo el personal contratado por la empresa, que se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo, vienen derivadas bien de obligaciones generales que afectan a todo trabajador, bien de obligaciones específicas dadas las especiales características del trabajo a desarrollar, dentro de la industria alimenticia.

Estas responsabilidades, con carácter general, son:

- a) Contribuir con su esfuerzo y rendimiento a la mejora de la productividad.
- b) No concurrir deslealmente con las actividades de la empresa, ni divulgar datos, fórmulas, informes o procesos de su sistema privativo de trabajo.
- c) Mantener en todo momento una actuación disciplinada y un trato cordial y respetuoso con compañeros, superiores y clientes.
- d) Tratar cuidadosamente las instalaciones, aparatos y mobiliario de la empresa, manteniéndolos siempre limpios y útiles para el mejor cumplimiento de su fin.
- e) Guardar una conducta ordenada y cuidar pulcramente su aseo y aspecto físico.
- f) Observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias en materia de prevención de riesgos, advirtiendo inmediatamente a sus superiores sobre cualquier anomalía de la que pudiera derivarse daño o perjuicio para personas o instalaciones.
- g) Proceder, si así se lo exige la empresa, a la separación de residuos para su posterior tratamiento.

Artículo 39 .- Régimen disciplinario

La empresa podrá sancionar el incumplimiento de las obligaciones, deberes y responsabilidades de su personal, de acuerdo con la graduación de faltas que se establece.

Las faltas se calificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Los representantes legales de los empleados, tendrán conocimiento escrito de las sanciones por faltas muy graves.

Artículo 40 .- Faltas leves

Serán faltas leves:

1.- La no presentación a la empresa en el plazo de tres días, de los partes de baja o alta por enfermedad, o de los partes de confir-

mación; sin perjuicio de la obligación de comunicación a la empresa en el mismo día en que se produzcan tales hechos.

- 2.- De una a tres faltas de puntualidad, inferiores a treinta minutos, durante el periodo de un mes. De derivarse graves perjuicios para el servicio por estos retrasos, serán calificados de falta grave. Se entiende por impuntualidad la entrada retardada y la salida anticipada.
- 3.- Abandonar el puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, sin justificación ni autorización.
- 4.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, presentada por escrito y notificada con la debida antelación.
- 5.- Negligencia, descuido o demora en la ejecución del trabajo encomendado o en la conservación del material, que no produzca perturbación o daño importante.
- 6.- No atender al público con la corrección, cortesía y diligencia debidas.
- 7.- Discutir con los compañeros de trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.
- 8.- No comunicar los cambios de domicilio en el momento que se produzcan.
- 9.- Retirar, estropear o usar con otros fines los avisos e informes del tablero de anuncios del personal.

Artículo 41 .- Faltas graves

Serán faltas graves:

- 1.- Más de tres faltas de puntualidad no justificadas, en el periodo de un mes.
- 2.- Faltar dos días al trabajo sin causa justificada, durante el periodo de un mes.
- 3.- Falta de aseo y pulcritud en el aspecto personal e imagen o limpieza del uniforme de trabajo.
- 4.- Falsificar horas de trabajo o simular la presencia de otro empleado firmando o fichando por él.
- 5.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo. En caso de reiteración, se considerará falta muy grave.
- 6.- Simular enfermedad o accidente, o no comunicar inmediatamente cualquier proceso febril o enfermedad contagiosa.
- 7.- Descuido importante en el manejo y conservación de instalaciones y artículos del establecimiento.
 - 8.- Insubordinación y desobediencia a los superiores.
- 9.- Incumplimiento de las normas de higiene y seguridad y prevención de riesgos.
- 10.- Consumir alimentos o emplear para uso propio, enseres y géneros del establecimiento, sin autorización del Encargado.
 - 11.- Fumar durante el trabajo o en las zonas prohibidas.
- 12.- Discutir con compañeros de trabajo en público y con trascendencia a clientes del establecimiento.
- 13.- No comunicar con puntualidad los cambios familiares habidos, que afecten a Seguridad Social o impuestos, o no cursar en tiempo oportuno la baja laboral que proceda.
- 14.- No respetar las normas de seguridad interna de la empresa. En su caso, podrá llegar a considerarse como falta muy grave.
- 15.- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, habiendo mediado amonestación.

Artículo 42 .- Faltas muy graves

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en los trabajos y gestiones encomendadas, así como en el trato con compañeros, superiores y clientes.
- 2.- El robo, hurto, malversación o cualquier otro acto delictivo cometido dentro o fuera de la empresa.
- 3.- Sustraer o permitir la sustracción de dinero de las cajas registradoras y otros fondos de la empresa. No cobrar o no registrar deliberadamente cualquier venta realizada.
- 4.- Falsificar cualquier nota de registro, bono de comida y cualquier otro documento de la empresa, o proceder a su entrega a terceros, sin la debida y expresa autorización.
- 5.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en alimentos, materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, mo-

biliario, edificios, documentos o cualquier otro bien u objeto de la empresa.

- 6.- Más de seis faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes.
- 7.- Ejercer cualquier actividad incompatible, fuera o dentro del establecimiento. Dedicarse, promover o permitir todo tipo de actividad, tráfico o venta ajenos a los fines y objeto de la empresa, dentro del centro de trabajo.
- 8.- Consumir o traficar con documentos, bebidas alcohólicas o drogas dentro del establecimiento, o consumirlas fuera de él, de forma habitual, redundando en el rendimiento del trabajo y en la imagen de la empresa.
- 9. Mantener reiteradamente falta de rendimiento de trabajo en los términos señalados en el artículo anterior.
- 10.- Maltratar de palabra u obra a compañeros, superiores o personal a sus órdenes y clientes, o el uso repetido de palabras soeces o blasfemas u otras que puedan significar un desprecio o discriminación por razón de sexo, raza o religión.
- 11.- Revelar secretos, informes o datos privados de la empresa, o de sus sistemas, procesos y artículos.
 - 12.- La privación de libertad por un periodo superior a 72 horas.
- 13.- La falsedad de los datos declarados en la solicitud de empleo, o de cualquier otro documento aportado a la empresa.
- 14.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, que hubiesen sido sancionada reglamentariamente.

Artículo 43.- Cláusula general

Además de la graduación de las faltas enumeradas, sin carácter limitativo en los artículos anteriores, tendrán la consideración de tales todas aquellas conductas y actuaciones contrarias a las responsabilidades básicas y demás obligaciones contenidas en el presente Convenio y recogidas en el vigente ordenamiento legal. Su valoración y sanción se realizarán de acuerdo con dichas disposiciones y con la importancia y consecuencia que del propio hecho se deriven.

Artículo 44.- Sanciones. Graduación

Toda acción u omisión que incurra en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores, será merecedora de sanción, que impondrá la empresa de acuerdo con los límites siguientes:

- 1.- Por faltas leves:
- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- 2.- Por faltas graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- 3.- Por faltas muy graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Despido con pérdida de todos los derechos en la empresa.

La sanción, que será valorada y aplicada libremente por la empresa teniendo en cuenta la personalidad del autor y las consecuencias del acto, será notificada por escrito al trabajador, quien deberá firmar un duplicado que, en caso de negativa, será conformado por dos testigos. Toda sanción quedará anotada en el expediente personal del trabajador.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria laboral se entenderá sin perjuicio de las acciones civiles y penales que en cada caso puedan ser ejercitadas contra el culpable, ante la autoridad judicial que corresponda.

Artículo 45.- Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días contados a partir de la comisión de la falta, o a partir de que la dirección de la empresa tuviera conocimiento de la misma, no habiendo podido saberlo antes. El cómputo se hará a partir del día siguiente a la comisión de la falta, y por días naturales. En todo caso, prescribirán a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Artículo 46.- Manipulación de alimentos

Será requisito previo para prestar servicios en esta empresa el estar al día en las normas sobre manipulación de alimentos o en po-

sesión del documento sanitario que en el futuro pueda establecer para el desarrollo de dicha actividad, o del resguardo de su solicitud.

Artículo 47 .- Revisión médica

Es aconsejable pasar el reconocimiento médico inicial, que acredite la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios, dada la actividad de la empresa, pudiera llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo.

La empresa asimismo, pone a disposición del personal un reconocimiento médico anual para todo el personal de plantilla.

De los resultados de dichos reconocimientos se proporcionará al trabajador copia, siendo en todo caso estrictamente confidencial.

Artículo 48.- Accidentes de trabajo y enfermedades comunes

El primer paso para proteger adecuadamente la salud de los empleados en el trabajo consiste en una adecuada información y formación de los riesgos del mismo y la manera adecuada de prevenirlos

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o enfermedad común o profesional, no determinará la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración de 6 años. Dentro de este plazo, el periodo que corresponda a la situación de Incapacidad Temporal, la plaza que desempeñara el que estuviera de baja, será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Concluida la situación de invalidez provisional por haber sido dado de alta el trabajador sin invalidez permanente, tendrá este derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca en la empresa.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquella solo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando llevare a su servicio mas de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas en la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 49.- Normas específicas de Hostelería

Dada la específica naturaleza del sector alimenticio, deberán ser extremadas todas las medidas precautorias en el ejercicio de la actividad, para garantizar el manejo, elaboración y servicio de los alimentos. Será obligación y responsabilidad ineludible de todo el personal, el mantener la más esmerada limpieza y aseo, tanto respecto de sus personas como de las instalaciones, equipo, menaje, mobiliario y dependencias.

Todo el personal debe cuidar al máximo su aspecto e higiene, cumpliendo las siguientes observaciones:

- a) Baños regulares, uso de desodorantes, manos perfectamente limpias, uñas cuidadas y cortas, pelo recogido.
- b) Zapatos oscuros, limpios, bajos y cómodos que preserven de todo accidente. Se prohíbe la utilización de zapatillas deportivas o de tela.
- c) Se abstendrá de llevar anillos, pulseras, relojes, pendientes y piercing, y demás elementos visibles al público en el normal desarrollo de su trabajo.

Normas de seguridad e higiene:

- a) Los empleados menores de 18 años no utilizarán máquinas picadoras, serradoras o cortadoras, instaladas para su uso en la cocina de los restaurantes.
- b) En las cocinas o dependencias con riesgo de incendio o explosión, habrá colocados en sitios visibles, extintores apropiados a las causas determinantes del posible fuego a extinguir.
- c) Todos los establecimientos cuidarán de que sus accesos y salidas estén suficientemente señalizados para facilitar la evacuación en caso de emergencia. Todo el personal de los centros de trabajo conocerá las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.
- d) En todos los centros de trabajo habrá un botiquín, que contará como mínimo, con agua oxigenada, alcohol de 90 grados, tin-

tura de yodo, mercurocromo, gasas, algodón, vendas, esparadrapos, cremas tratantes de quemaduras y pastillas calmantes del dolor.

- e) El cuarto de empleados estará en perfecto orden y estado de limpieza.
- f) La empresa tomará las medidas oportunas para que la temperatura ambiente en las cocinas de los restaurantes, en caso de avería del aire acondicionado, no supere los 35 grados centígrados.

CAPÍTULO OCTAVO.- COMISIÓN PARITARIA

Artículo 50.- Constitución

Las partes acuerdan establecer una comisión paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio y del desarrollo y regulación de las relaciones laborales. Dicha comisión se constituirá formalmente en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 51.- Composición

La comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes firmantes de este convenio, con un máximo de 12 miembros.

Esta comisión podrá utilizar los servicios de asesores externos, designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz pero no voto.

Se nombrará un presidente y secretario en cada sesión.

Artículo 52.- Funciones

Son funciones específicas de la comisión, las siguientes:

- Interpretación del Convenio
- Conciliación de aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.
 - Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
 - Aquéllas otras que, de mutuo acuerdo, le confieran las partes.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder según la legislación vigente en la vía jurisdiccional o administrativa correspondiente.

Artículo 53.- Funcionamiento

La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, en los locales de la empresa, y deliberará lo sometido a ella en un plazo máximo de un mes.

Artículo 54.- Procedimiento

La comisión actuará a instancia de parte, adoptándose los acuerdos por mayoría.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias de interés general, en las que las partes podrán designar, de mutuo acuerdo, a una tercera persona con las competencias de mediación, conciliación o arbitraje que en cada caso se le asignan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se respetarán "ad personam" las condiciones personales más beneficiosas que individualmente puedan tener los empleados al entrar en vigor este Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio sustituye a cualquier Convenio anterior, al Convenio de Hostelería de León y a las disposiciones de inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.

906,40 euros

3028

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 66/03/6.337.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de proyecto de un centro de transformación y red subterránea de baja tensión para suministro a viviendas en la Urbanización UE-27 de Villaobispo de las Regueras, t.m. de Villaquilambre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, número 90, 24007 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaobispo de las Regueras, t.m. de Villaquilambre.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales: Línea subterránea de media tensión y modificación del C.T. existente, "Unamuno", en la prolongación de la calle del Vago, en Villaobispo de las Regueras. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV y una longitud de 198 m. Entronca en el apoyo número 6001 de la línea "Circunvalación 3", de la STR Navatejera, discurre por las calles A y C de la urbanización UE 27 y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo lonja en planta baja de edificio, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección, 400 A/24 kV y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 35.762,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2578

21,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 65/03/6.337.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de proyecto de variante de línea subterránea de alta tensión a 20 kV, alimentación a C.T. existente Escuelas en Sahagún, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, número 90, 24007 León.
 - b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Sahagún.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales: Modificación de línea subterránea de media tensión alimentación a C.T. Escuelas. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV 1x150 mm² y una longitud de 181 m. Entronca en el apoyo existente número 2001, discurre por las calles Arco de San Francisco y Fernando de Castro y alimentará al C.T. Escuelas.
 - e) Presupuesto: 14.821,09 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2577

19,20 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 95/03/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública las líneas subterráneas de AT 13,2/20 kV, alimentación a centro de seccionamiento que suministrará al nuevo CT particular "Hotel Meliá Confort", en el término

- municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:
- a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, n^{α} 90, León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
 - d) Características principales:

Líneas subterráneas de 13,2/20 kV, para alimentación a centro de seccionamiento "Hotel Meliá Confort" en la parcela nº 32 de la calle Obispo Villaplana de León.

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y un longitud de 160 metros.

Entronca en los aledaños del centro de seccionamiento "Mercadona" y alimentará un nuevo centro de seccionamiento.

Estará formado por dos celdas de línea y otra de remonte, CE-L-SF6-24 y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 10.872,13 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en avenida Peregrinos s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de abril de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3603

48,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Detectada omisión en la publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 86, de fecha 14 de abril de 2003, en relación a la provisión de una plaza de Oficial de Albañil de 1ª, no figurando los nombres y apellidos de dos de los vocales que conformarán el Tribunal Calificador. Por resolución de la Alcaldía numero 50/2003, de fecha 25 de abril de 2003, se acordó rectificar dicha omisión en los siguientes términos:

-Un jefe de servicio: Titular, don José Jesús Higuera Quindós; suplente, don Vicente del Palacio Travesí.

-Un representante de los trabajadores: Titular, don Juan Francisco Morán Pérez; suplente, doña Ángela Rodríguez Carbajo.

Igualmente se determina como hora de celebración del primer ejercicio las 10 de la mañana, de la fecha que figura en el anterior anuncio, día 28 de mayo de 2003.

Astorga, 25 de abril de 2003.–El Alcalde (ilegible).

6,80 euros

* * *

Detectada omisión en la publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 86, de fecha 14 de abril de 2003, en relación a la provisión de cinco plazas de operarios (dos de obras y tres de jardines), no figurando los nombres y apellidos de los vocales que conformarán el Tribunal Calificador. Por resolución de la Alcaldía numero 49/2003, de fecha 25 de abril de 2003, se acordó rectificar dicha omisión en los siguientes términos:

-Un Concejal del equipo de gobierno:

Titular: Don Marcelino Guerrero Ámez.

Suplente: Don Juan José Simón Callejo.

-Un Concejal del grupo mayoritario de la oposición:

Titular: Don Cayetano Burgos Juárez. Suplente: Don Manuel Ortiz González.

-Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Genaro Temprano Vallinas.
Suplente: Don Inocencio Martínez Carreño.

–Un representante de los trabajadores:
Titular: Doña Ángela Rodríguez Carbajo.
Suplente: Don Juan Francisco Morán Pérez.

Astorga, 25 de abril de 2003.-El Alcalde (ilegible).

3599

8,80 euros

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de la calle Puente Romano, 3ª fase, en Vega de Espinareda", por importe de 108.571,43 euros, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que todas aquellas personas que pudieran considerarse interesadas puedan presentar alegaciones o reclamaciones. Concluido este plazo sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Espinareda, 30 de abril de 2003.—El Alcalde, Mario Guerra García.

* * *

Por acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto mediante concurso de las obras de "Pavimentación de la calle Puente Romano, 3ª fase, en Vega de Espinareda".

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

- 1.-Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
 - 2.-Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Realización de la obra de "Pavimentación de la calle Puente Romano, 3ª fase, en Vega de Espinareda", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, redactado por don José Antonio Abella Blanco y aprobado por acuerdo del Pleno 29 de abril de 2003.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Vega de Espinareda, calle Puente Romano.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
 - 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.
 - a) Presupuesto base de licitación: 108.571,43 euros.
- b) Criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra, por orden decreciente de importancia:
 - -Plazo de ejecución.
 - -Precio más bajo.
 - -Soluciones técnicas que mejoren el proyecto presentado.
 - 5.-Garantías.

Provisional: No se exige.

- 6.-Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Vega de Espinareda.
- b) Domicilio: Avda. de Ancares, número 6.
- c) Localidad y Código Postal: Vega de Espinareda 24430.
- d) Teléfono: 987 56 86 19.
- e) Telefax: 987 56 89 88.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
 - 7.-Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 8.-Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectúo el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación.
- -Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, de 9 a 15 horas, de lunes a viernes.
 - -Domicilio: Avda. Ancares, número 6.
 - -Localidad y código postal: Vega de Espinareda 24430.
 - 9.-Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Vega de Espinareda.
 - b) Domicilio: Avda. de Ancares, número 6.
 - c) Localidad: Vega de Espinareda.
- d) Fecha: El día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 - e) Hora: 12,00 horas.
 - 10.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Vega de Espinareda, 30 de abril de 2003.–El Alcalde, Mario Guerra García.

3635

64,40 euros

SOBRADO

Aprobado por el Pleno municipal en sesión del día 29 de abril de 2003 el proyecto de "Adecuación planta baja de edificio para consultorio medido en Sobrado", se expone al público por plazo de 15 días a efecto de presentación de reclamaciones.

Sobrado, 30 de abril de 2003.-El Alcalde (ilegible).

3585

1,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 2003 se aprobó el pliego de condiciones para la enajenación de las parcelas R2, R3, R4 y R5 de la parcelación del entorno de la nueva Casa Consistorial mediante subasta, así como la licitación de la enajenación de dichas parcelas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1. Titularidad municipal:
- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- 2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Enajenación de cuatro parcelas de titularidad municipal descritas en el pliego de cláusulas económicoadministrativas con las condiciones urbanísticas referenciadas en el mismo.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Subasta.
- Forma: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación:
- Parcela nº 1.- Parcela R2. Valoración total 340.173,77 euros.
- Parcela nº 2.- Parcela R3. Valoración total 396.291,75 euros.
- Parcela nº 3.- Parcela R4. Valoración total 330.725,32 euros.
- Parcela nº 4.- Parcela R5. Valoración total 294.493,56 euros.

A estas cantidades se deberá añadir por los adquirientes el 16% del precio de adjudicación de cada parcela en concepto de impuesto sobre el valor añadido, que deberá abonarse al Ayuntamiento junto al precio de adjudicación del inmueble y de forma desglosada.

Una vez concluida la edificación en cada una de las parcelas objeto de este contrato, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo recibirá de los propietarios los bajos de los edificios dotados de los servicios básicos; los precios de los mismos ya están descontados de la valoración total de las parcelas.

- 5. Garantía provisional: Cantidades equivalentes al 2% del presupuesto del contrato que sirve como base a la licitación y que son:
 - Para la finca nº 1 (parcela R2): 6.803,48 euros.
 - Para la finca nº 2 (parcela R3): 7.925,84 euros.
 - Para la finca nº 3 (parcela R4): 6.614,51 euros.
 - Para la finca nº 4 (parcela R5): 5.889,97 euros.
 - 6. Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Domicilio: Calle Picones, s/n.
- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010,
 León.
 - Teléfono: 987 844 315.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
- Capacidad y solvencia de los contratistas de conformidad con la cláusula 6 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el concurso.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participa-
- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Documentación a presentar de conformidad con el pliego que rige la contratación de la obra.
- Lugar de presentación: Registro General de entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en calle Picones s/n, de San Andrés del Rabanedo 24010, de León.
- 9. Apertura de ofertas: Se realizará a las 12 horas del primer miércoles hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones en acto público en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, sito en calle Picones s/n, de San Andrés del Rabanedo.
- 10. Gastos de anuncios: Correrán a cargo de los adjudicatarios todos los gastos y tributos establecidos en la cláusula 15 del pliego de condiciones económico-administrativas.

2812 50,40 euros

CASTROCALBÓN

Por el presente se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de abril de 2003 se ha aprobado la siguiente,

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión, mediante funcionarización, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de este

Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria y demás normas de aplicación resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas conforme a la siguiente relación:

Admitidos: Don Antonio Cenador Aparicio, DNI 10.195.745–Y. Excluidos: Ninguno.

Segundo.—Habiendo sido admitidos todos los solicitantes, la precedente lista es definitiva de acuerdo con lo señalado en el párrafo segundo de la base cuarta de la convocatoria.

Tercero.—Se convoca a los aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas del concurso-oposición el día 14 de mayo de 2003, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Castrocalbón, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.—Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador y los respectivos suplentes, quedando compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don José Antonio Prieto Huerga, Alcalde Presidente.

Suplente: Don Manuel Barrio Turrado, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Titular: Don José Gonzalo García Turrado, Presidente de la Comisión de Servicios.

Suplente: Don José Ballesteros Aldonza, Concejal del Ayuntamiento. Titular: Don José Almanza Turrado, Concejal de la oposición perteneciente a la Comisión de Servicios.

Suplente: Don Valentín Turrado Aparicio, Concejal de la oposición perteneciente a la Comisión de Servicios.

Titular: Doña Mª Tránsito Gorgojo López, funcionaria de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Doña Marta Sarmiento Alonso, funcionaria de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Luis Quintana Quintana, funcionario de la Diputación Provincial de León.

Suplente: Don Victorino Lorenzo Rodríguez, funcionario de la Diputación Provincial de León.

Secretario:

Titular: Don Nazario Carpintero Andrés, Secretario del Ayuntamiento. Suplente: Don José Raimundo López Fernández, funcionario de Admón. Local con habilitación nacional.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de esta resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Castrocalbón, 15 de abril de 2003.–El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

3448 12,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

A431B

NIG: 24089 1 0101043/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1020/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Hispano, S.A.

Procurador: Maria Lourdes Díez Lago.

Contra: Roberto López Pérez, María Rocío Sevillano Martínez. Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 1020/2002, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por doña María Lourdes Díez Lago contra Roberto López Pérez, María Rocío Sevillano Martínez, en reclamación de 38.848,94 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de 20 días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda en calle Maestro Uriarte, número 19-5º izda. León. Finca número 2655, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 1.844, libro 35, folio 124.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de mayo de 2003, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en edificio Juzgados, conforme con las siguientes condiciones:

- 1.ª—La finca embargada ha sido valorada en 49.666,53 euros y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 49.666,53 euros.
- 2.º-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3.ª—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4.ª—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5.ª—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cualquier agencia, cuenta número 2122000018102002, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.
- 6.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7.4—Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.
- 8.ª—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
- 9.4–No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.
- 10.ª–El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- 11.ª—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.
- 12. En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León a 31 de marzo de 2003.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño. 3592 68,00 euros.

Anuncios Urgentes

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija el ámbito de la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, y una vez oída la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2002, esta Presidencia ha adoptado la siguiente resolución:

Primero: Convalidar el acuerdo del Director Técnico de 23 de febrero de 1998 por el que se acordaba incorporar tres representantes de los regadíos del Páramo Bajo a la Junta de Explotación del Esla—Valderaduey, ampliándolo a cuatro que serán elegidos por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo.

Segundo: Ampliar el ámbito de la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey para permitir la incorporación a ella de tres representantes de las 12.000 ha que se riegan en la cuenca del Carrión con la aportación de recursos del Esla, debiéndose elegir estos representantes por la Junta de Explotación del Carrión entre usuarios de regadío.

Tercero: Mantener la configuración de la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey que resulte de esta resolución, mientras subsista el actual régimen de explotación de los canales del Páramo Bajo y del trasvase al Carrión, sin que esta resolución suponga por sí misma la consolidación definitiva de derechos al uso del agua, que deberá regirse por la normativa que regula la utilización del dominio público hidráulico.

La parte dispositiva de esta resolución se publicará en los boletines oficiales de las provincias de León, Zamora, Palencia y Valladolid, para general conocimiento, y se notificará a la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo y a los representantes de los usuarios en las Juntas de Explotación del Esla-Valderaduey y del Carrión.

Conforme al artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que la misma podrá ser objeto de recurso facultativo de reposición, conforme señala el artículo 116.1, también en su nueva redacción, de la precitada Ley, que deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o alternativamente, podrá impugnarse, por afectar a materias vinculadas al dominio público, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, también a contar desde el siguiente a la notificación, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos procedimientos puedan simultanearse.

Valladolid, 20 de enero de 2003.–El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

2069

17,60 euros